



Boletín Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 04 de Marzo de 2009 No. 148

SEGUNDA SECCION INDICE

Publicaciones Estatales:		Página
Pub. No. 1082-A-2009-A	Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para el Desarrollo Sustentable de los Municipios Petroleros del Estado de Chiapas.	2
Pub. No. 1082-A-2009-B	Acuerdo por el que se establecen reglas de carácter general para el cumplimiento de obligaciones hacendarias, en relación al impuesto sobre el Ejercicio Profesional de la Medicina.	9
Pub. No. 1082-A-2009-C	Acuerdo por el que se autoriza a las dependencias y organismos públicos descentralizados del Poder Ejecutivo del Estado, la celebración de un Convenio de Colaboración con la Sociedad Mercantil Finastrategy MX, S.A. de C.V.	11

Publicaciones Estatales:**Publicación No. 1082-A-2009-A**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 42 y 44, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5, 8 y 24, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y,

Considerando

Que la actual Administración busca sentar las bases para que los tres órdenes de Gobierno y las distintas dependencias e instancias públicas, establezcan mecanismos de coordinación de manera eficaz en la planeación y en la realización de acciones concretas que favorezcan el crecimiento económico, la preservación de los recursos naturales y la calidad en el nivel de vida de los distintos sectores sociales de los municipios petroleros.

En este sentido, el Plan de desarrollo Chiapas Solidario 2007-2012, establece como cuarto eje rector, la «Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable», mismo que tiene como propósito, equilibrar las actividades humanas con la realización de acciones específicas de conservación, protección de los ecosistemas y aprovechamiento racional de los recursos naturales; entendiéndose que el cuidado del medio ambiente, es una prioridad tanto en el ámbito nacional como en el local, por lo que es necesario establecer esquemas de coordinación entre los sectores público, privado y social, debido a que el nivel de vida de la población actual y de las futuras generaciones, requiere de la aplicación de nuevas metodologías de planeación que conjuguen y equilibren lo económico, con lo social y ambiental.

En ese contexto, para cumplir con esta tarea, se creó la Secretaría de Medio Ambiente y Vivienda y se devolvió al Instituto de Historia Natural, sus tareas originales de investigación y exhibición, además de la realización de diversos programas para atender la problemática existente y la actual elaboración de un nuevo marco jurídico.

Por su parte, Chiapas, es un Estado que destaca a nivel nacional, por la riqueza natural con la que cuenta, en ese sentido la existencia de petróleo en el subsuelo del Estado, debe ser vista como motor del desarrollo local, como lo demuestran las obras de infraestructura efectuadas en los últimos años, así como por el número de personas de los municipios petroleros que tienen en esta actividad su principal fuente de ingresos.

A este respecto, uno de los ejes fundamentales del desarrollo económico, es la creación de empleos, para ello es necesario impulsar la educación y la capacitación técnica en los municipios con actividad petrolera para que sus habitantes, sean los principales beneficiados del mercado laboral vinculado a la exploración, extracción y procesamiento de los hidrocarburos.

A la par de esto, también se requiere diversificar e incentivar otras actividades económicas, para crear empleos permanentes y bien remunerados, toda vez que en la mayoría de estos municipios la extracción y procesamiento de los hidrocarburos, se realizan en zonas en las que prevalecen actividades rurales, que en algunos casos es necesario reorientar y en otros fortalecer, bajo nuevo

modelo de Gestión Ambiental y de Desarrollo Sustentable, en el que los asalariados, tengan la posibilidad de contar con ingresos suficientes derivados de actividades compatibles con la vocación del suelo de la región y las localidades, lo que deberá incidir para en un corto plazo se eleve el nivel de vida de la población, a partir de las satisfacción de necesidades básicas de alimentación, salud y educación.

En lo que respecta al impulso del desarrollo sustentable de los municipios petroleros de nuestra Entidad, se hace necesario crear una Comisión Interinstitucional para el Desarrollo Sustentable de los Municipios Petroleros del Estado de Chiapas, que contribuya en la planeación y coordinación de acciones concretas bajo un esquema de atención integral, basado en las potencialidades del territorio y las cuencas hidrológicas de los municipios en los que las actividades petroleras, junto con las no petroleras, sean la palanca del crecimiento económico, del cuidado al medio ambiente y del mejoramiento del nivel de vida para la población.

Dicha Comisión, servirá además, para crear una relación de coadyuvancia entre las instancias de los tres órdenes de Gobierno y Petróleos Mexicanos, atendiendo la problemática social de los municipios ubicados en las zonas petroleras del Estado, con la finalidad de optimizar la calidad de vida de los habitantes, a través de programas de mejoramiento ambiental, productivos y de infraestructura, abordando la problemática desde una perspectiva multisectorial a través de la operación de esta Comisión Interinstitucional que se crea, estableciendo acciones comunes conforme al marco legal vigente y con el propósito de crear soluciones factibles a los problemas de los municipios petroleros del Estado de Chiapas, que incidan de manera efectiva en el mejoramiento de la calidad de vida de la población de cada municipio, bajo un esquema de atención integral a largo plazo.

Por los fundamentos y consideraciones anteriormente expuestos, el Ejecutivo del Estado a mi cargo, tiene a bien expedir el siguiente:

**Acuerdo por el que se Crea la Comisión Interinstitucional para el
Desarrollo Sustentable de los Municipios Petroleros del Estado de Chiapas**

**Capítulo I
De su Creación y Objeto**

Artículo 1.- Se crea la Comisión Interinstitucional para el Desarrollo Sustentable de los Municipios Petroleros del Estado de Chiapas, en lo sucesivo «la Comisión», como un Órgano Colegiado, el cual tendrá como objeto fundamental acordar, coordinar y supervisar las líneas de acción de los grupos de trabajo, con la finalidad de resolver la problemática ambiental, económica y social de las zonas de influencia petrolera en el Estado.

**Capítulo II
De su Integración y Atribuciones**

Artículo 2.- La Comisión, estará integrada de la siguiente forma:

- I. Un Presidente, que será el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien podrá delegar la representación en el servidor público que determine.

- II. Un Vicepresidente, que será el Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Vivienda.
- III. Un Secretario Técnico, que será el Titular de la Dirección de Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Vivienda.
- IV. Los Vocales que serán:

Por la Federación:

- a) El Titular de la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado.
- b) El Titular de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado.
- c) El Titular de la Delegación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en el Estado.
- d) El Titular de la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado.
- e) El Gerente Regional Frontera Sur de la Comisión Nacional de Agua.
- f) El Titular de la Empresa Paraestatal Petróleos Mexicanos.

Por el Estado:

- a) El Titular de la Secretaría de Hacienda.
- b) El Titular de la Secretaría del Campo.
- c) El Titular de la Secretaría de Salud.
- d) El Titular de la Secretaría de Desarrollo Social.
- e) El Titular de la Secretaría de Infraestructura.
- f) El Titular de la Secretaría General de Gobierno.
- g) El Titular de la Subsecretaría de Protección Civil, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
- h) El Titular de la Fiscalía Especializada en Delitos Ambientales.
- i) El Titular del Instituto de Historia Natural.
- j) El Titular del Instituto Estatal del Agua.

Por los Municipios:

- a) El Presidente Municipal Constitucional de Pichucalco.
- b) El Presidente Municipal Constitucional de Reforma.
- c) El Presidente Municipal Constitucional de Juárez.
- d) El Presidente Municipal Constitucional de Ostucacán.
- e) El Presidente Municipal Constitucional de Sunuapa.
- f) El Presidente Municipal Constitucional de Tuxtla Gutiérrez.
- g) El Presidente Municipal Constitucional de Tapachula.

Por cada miembro propietario, será designado un suplente, quien tendrá las mismas facultades que los miembros propietarios.

Los vocales miembros de la Comisión, tendrán derecho a voz y voto, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Además, podrán participar como invitados eventuales, otras instancias que se encuentren vinculadas con las actividades objeto de esta Comisión y que esta misma acuerde, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 3.- Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Propiciar el desarrollo sustentable mediante mecanismos que permitan armonizar las actividades petroleras garantizando la calidad de vida en las zonas petroleras del Estado.
- II. Definir e instrumentar acciones dirigidas a la prevención y corrección de daños al ambiente, con el propósito de conservar y proteger la vida y los recursos naturales.
- III. Acordar e implementar mecanismos para diagnosticar, evaluar y en su caso compensar y restaurar las afectaciones en las zonas petroleras del Estado.
- IV. Dar respuesta integral a la problemática generada por la actividad petrolera, propiciando la participación de los habitantes de las zonas impactadas y de los tres órdenes de Gobierno.
- V. Promover el fortalecimiento de los sistemas productivos, mediante prácticas sustentables para el mejoramiento del ambiente.
- VI. Impulsar el establecimiento de proyectos integrales de infraestructura para propiciar el desarrollo económico, así como para elevar la calidad de los servicios básicos que requieren las comunidades.

- VII. Promover estudios en las zonas de mayor influencia de actividades petroleras, con la finalidad de evitar accidentes y desequilibrios ecológicos, estableciendo estrategias de remediación y restauración de daños.
- VIII. Fortalecer la comunicación y coordinación permanente entre las Dependencias de los tres órdenes de Gobierno, Petróleos Mexicanos y la sociedad.
- IX. Fortalecer e instrumentar programas de salud enfocados a la prevención y atención de enfermedades en la zona petrolera.
- X. Impulsar el saneamiento de los cuerpos de agua de las zonas petroleras del Estado.
- XI. Coadyuvar en el seguimiento de los estudios de riesgo y la instrumentación de los programas para la prevención de accidentes, que permitan prevenir eventos o contingencias ambientales y en su caso establecer zonas de salvaguarda para la población.
- XII. Promover la formulación, expedición, ejecución, evaluación u modificación del ordenamiento ecológico y territorial de los municipios petroleros como instrumento de planeación y de regulación del territorio para alcanzar el desarrollo sustentable.
- XIII. Analizar los programas operativos institucionales, para recomendar líneas de inversión orientadas a cumplir con los propósitos fundamentales de la Comisión.
- XIV. Promover la integración de un plan rector de desarrollo social, económico y ambiental de las zonas petroleras del Estado.
- XV. Establecer las bases para la operación de los grupos interinstitucionales, mediante elaboración de su Reglamento Interno.
- XVI. Coordinar las acciones de los grupos interinstitucionales, propiciando la interrelación entre ellos.
- XVII. Atender los requerimientos extraordinarios que se presenten en el proceso de prevención o de resolución a la problemática ambiental.
- XVIII. Las demás que se determinen en su Reglamento Interno.

Capítulo III **De las sesiones de la Comisión**

Artículo 4.- La Comisión sesionará en forma ordinaria cada tres meses, previa convocatoria por escrito del Secretario Técnico; y en forma extraordinaria, cuantas veces se requiera, a solicitud de alguno de sus integrantes.

En cada sesión se levantará un acta, misma que establecerá los acuerdos tomados por la Comisión.

Artículo 5.- Las decisiones de la Comisión, serán tomadas por mayoría de votos de sus miembros.

El Quórum legal de la Comisión para celebrar sesiones y dictaminar cualquier asunto, se formará con más de la mitad del número total de sus miembros.

Capítulo IV De las atribuciones de sus Integrantes

Artículo 6.- El Presidente de la Comisión, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Presidir las sesiones de la Comisión.
- II. Convocar a través del Secretario Técnico, a las sesiones de la Comisión.
- III. Proponer programas de acciones a concretar con los grupos interinstitucionales tendentes a resolver los problemas que en la materia se presenten.
- IV. Opinar y emitir su voto para cada uno de los aspectos que deban decidirse.
- V. Emitir su voto de calidad en caso de empate.
- VI. Suscribir los acuerdos y actas que se levanten en cada sesión de la Comisión.
- VII. Moderar las sesiones de la Comisión.

Artículo 7.- El Secretario Técnico de la Comisión, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Convocar por escrito a las sesiones ordinarias y extraordinarias a los integrantes de la Comisión, haciéndoles llegar el orden del día de los asuntos a tratar, incluyendo los soportes documentales necesarios.
- II. Elaborar el orden del día correspondiente a las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Comisión.
- III. Elaborar las actas y acuerdos de los asuntos tratados por la Comisión.
- IV. Difundir los resultados de los Acuerdos tomados en las sesiones de la Comisión.
- V. Opinar y emitir su voto por cada uno de los aspectos que deban decidirse.
- VI. Firmar los acuerdos tomados por la Comisión, así como las actas de las sesiones respectivas.
- VII. Elaborar el informe de los avances y actividades que esté desarrollando la Comisión.
- VIII. Integrar y actualizar el libro de actas.

- IX. Coordinar los grupos de trabajo de la Comisión.
- X. Realizar las demás actividades que por consenso general les encomiende la Comisión.

Artículo 8.- Los Vocales de la Comisión, tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones de la Comisión.
- II. Opinar y emitir su voto para cada uno de los aspectos que deban decidirse.
- III. Firmar los acuerdos tomados por la Comisión, así como las actas de las sesiones respectivas.
- IV. Realizar las demás actividades que por consenso general les encomiende la Comisión.

Artículo 9.- Para el cumplimiento de su objeto la Comisión podrá contar con grupos de trabajo que tendrán la integración y atribuciones que al efecto le señale el Reglamento Interno de la Comisión.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se abroga el Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Atención de la Problemática Ambiental de las Zonas Petroleras del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 207, de fecha tres de diciembre del año dos mil tres, así como las reformas que se hayan realizado al mismo.

Artículo Tercero.- La Comisión expedirá su Reglamento Interno, dentro del término de noventa días a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Artículo Cuarto.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Artículo Quinto.- En cumplimiento a lo previsto en el artículo 8, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado; en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil nueve.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.-
Lourdes Adriana López Moreno, Secretaria de Medio Ambiente y Vivienda.- Rúbricas.

Publicación No. 1082-A-2009-B

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Lic. Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho, en mi carácter de Secretario de Hacienda, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 9, 13, 27 fracción II y 29 fracción IX, XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 13 fracción II, 55, 88 fracción V, y 166 del Código de la Hacienda Pública del Estado, 12 de la Ley de Ingresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2009, 12 y 13 fracciones V, VII, XVIII, XXXVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, y

Considerando

En el mes de agosto del año en curso, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el decreto por el cual se derogan diversas disposiciones del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas y de la Ley de Ingresos del Estado de Chiapas, para el Ejercicio Fiscal 2008. Dichas disposiciones eran las relativas al Impuesto Sobre el Ejercicio Profesional de la Medicina.

La derogación de dicho impuesto, fue parte de los compromisos de la actual administración por lograr que la población chiapaneca tenga un mayor acceso a los servicios médicos y consecuentemente una disminución en sus costos, acercando los servicios de salud de una manera eficiente, con la mayor oportunidad y calidad posible, con el firme propósito de mejorar las condiciones de bienestar y abatir los índices de rezago que se viven en el Estado.

Ahora bien, los sujetos de obligación del citado impuesto, contribuyeron con el Estado, al enterar sus pagos de manera oportuna, sin embargo, existe a la fecha un rezago de aproximado de 2515 contribuyentes que presentan algún tipo de rezago y no han regularizado su situación fiscal, de los cuales 53 se encuentran dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

Situación fiscal que aunada a la situación económica por la que atraviesa el país, permitió considerar dentro de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2009, la reducción del 100% en los conceptos de multas y recargos que se hayan derivado del Impuesto sobre el Ejercicio Profesional de la Medicina, vigente al 01 de agosto de 2008.

Dicha posibilidad de pago se considera para los primeros seis meses del ejercicio fiscal 2009, previéndose además que esta Secretaría debe emitir las reglas, sobre las cuales se sujetarán quienes se adhieran a esta disposición.

Dichas reglas deben señalar el mecanismo por el cual los contribuyentes obligados al pago de dicho impuesto, deberán enterar lo correspondiente a la parcialidad del cuarto bimestre julio-agosto, y la declaración anual, prevista a realizarse del 01 de enero al 30 de abril de 2009.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, tengo a bien emitir el siguiente:

**Acuerdo por el que se establecen Reglas de Carácter General para el
Cumplimiento de Obligaciones Hacendarias, en relación al Impuesto sobre
el Ejercicio Profesional de la Medicina**

Primero.- Para la aplicación de los estímulos que establece el artículo 12 de la Ley de Ingresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2009, es requisito indispensable que los contribuyentes que se encuentren en este supuesto, regularicen su situación jurídica hasta el 31 de julio del ejercicio fiscal 2008, se desistan de cualquier medio de defensa que hayan hecho valer en relación a este impuesto y realicen en una sola exhibición el pago de los créditos fiscales a su cargo, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2009.

Segundo.- Aquellos contribuyentes que se encontraban obligados al pago del Impuesto Sobre el Ejercicio Profesional de la Medicina, deberán enterar lo correspondiente a la parte proporcional del mes de julio del cuarto bimestre de 2008, así como los relacionados a los bimestres anteriores si presentan adeudos, en el formato correspondiente de liquidación de pagos provisionales a través de la página de Internet de la Secretaría de Hacienda.

Por el mismo medio, deberán presentar además la declaración anual en el formato respectivo, la que tendrá carácter de declaración final y dejará al contribuyente en estado de cumplido y de suspensión de actividades.

Tercero.- Los contribuyentes que estén al corriente de sus obligaciones fiscales, deberán presentar la declaración anual en los términos señalados en la regla anterior, con lo cual quedará concluido todo trámite relativo a este impuesto, quedando en situación de cumplido y de suspensión de actividades. El término de presentación de la declaración anual para estos contribuyentes será el mismo, que para la aplicación de los estímulos.

Cuarto.- Transcurridos los plazos señalados en este acuerdo, la Secretaría de Hacienda podrá realizar el cobro de los créditos fiscales determinados en relación al Impuesto Sobre el Ejercicio Profesional de la Medicina a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución o requerir el cumplimiento de la obligación señalada en la regla anterior.

Transitorios

Artículo Único.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del primero de enero de 2009, y tendrá una vigencia hasta el treinta y uno de julio de 2009.

Dado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los treinta y un días del mes de diciembre de dos mil ocho.

Lic. Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho, Secretario de Hacienda.- Rúbrica.

Publicación No. 1082-A-2009-C

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 42 y 44 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5, 6 y 8, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y

Considerando

Que el Titular del Poder Ejecutivo, en términos de la Constitución Política del Estado de Chiapas y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, para el despacho de los asuntos administrativos de su competencia, cuenta con el auxilio de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, estableciéndose en esta última las atribuciones de las Dependencias y en lo relativo a las Entidades, conforme a la Ley de Entidades Paraestatales del Estado y su Ley o Decreto de creación correspondiente.

En ese sentido, con el propósito de agilizar las acciones de la Administración Pública, el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, otorga a los Titulares de las Dependencias a celebrar bajo su propia responsabilidad, convenios para la realización de sus funciones, con las demás Dependencias Estatales y Federales, con los municipios y con los particulares; y la Ley o Decreto de creación de las Entidades Paraestatales, atribuye en su caso, a los Directores Generales a celebrar este tipo de instrumentos.

Ahora bien, con el objeto de que el personal de la Administración Pública adscrito a las Dependencias y Entidades, puedan tener acceso a la obtención de créditos, para solventar sus necesidades apremiantes, y de solventar de alguna manera sus compromisos y sustento familiar, ha resultado necesario buscar mecanismos para alcanzar dicho propósito.

En mérito de lo anterior, resulta prioritario emitir el presente Acuerdo, a efecto de que estén en condiciones de convenir de manera individual con la sociedad mercantil denominada Finastategy MX, S.A. de C.V., el otorgamiento de financiamientos crediticios, mismos que serán celebrados conforme a la normatividad aplicable.

Por los fundamentos y consideraciones anteriormente expuestas, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien expedir el siguiente:

Acuerdo por el que se autoriza a las Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados del Poder Ejecutivo del Estado, la celebración de un Convenio de Colaboración con la Sociedad Mercantil Finastategy MX, S.A. de C.V.

Artículo Único.- Se autoriza a los titulares de la Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados, que conforman la Administración Pública Estatal, a celebrar convenios de colaboración y apoyo para establecer facilidades administrativas que permitan a sus trabajadores la obtención de créditos con la sociedad mercantil denominada Finastategy MX, S.A. de C.V.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Artículo Sexto.- En cumplimiento a lo previsto en el artículo 8, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado; Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil nueve.

Juan Sábines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.-
Rúbricas.



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS

DIRECTORIO

NOE CASTAÑON LEON
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

CARLOS ENRIQUE MARTINEZ VAZQUEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS

MANUEL DE JESUS ORTIZ SUAREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GOBERNACION

VICENTE ANTONIO MORALES AHUMADA
JEFE DE LA OFICINA DE PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2º PISO
AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

periodicof@secgobierno.chiapas.gob.mx
TEL.: (961) 6 - 13 - 21 - 56

IMPRESO EN:

